



CUT: 88926-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2022-ANA-AAA.TIT

Puno, 04 de enero de 2022

LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL

Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 88926-2021, tramitado por DIONICIA GUADALUPE CHAHUASONCCO MERMA, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el informe 140-2021 ANA-AAA.TIT-AT/ECC se determinó la existencia de 2003.63 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca mediante Informe Técnico N° 140-2021 ANA-AAA.TIT-AT/ECC, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el DS 010-2020-MINAGRI, y la R.J. N° 057-2021-ANA.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Acreditar la disponibilidad hídrica del tipo Agrario, del manantial Huayllatería, por un volumen total anual de 1372.90 m³, manantial Huancasaya, por un volumen total anual de 630.73 m³, destinados para

abrevar veinticinco ganados vacunos y cuarenta ovinos, cuyo uso de agua se realiza en el predio denominado Parcela N° 19 denominada Mina, ubicado en el Distrito de Cupi, Provincia de Melgar y Región de Puno, conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Huayllateria	0.00	0.00	0.00	103.68	133.92	103.68	107.14	133.92	155.52	241.06	233.28	160.70	1372.90
Huancasaya	53.57	48.38	53.57	51.84	53.57	51.84	53.57	53.57	51.84	53.57	51.84	53.57	630.73
Total	53.57	48.38	53.57	155.52	187.49	155.52	160.71	187.49	207.36	294.63	285.12	214.27	2003.63

ARTÍCULO SEGUNDO. -

Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico del tipo Agrario que constan de:

Existen una (01) captación rustica del manantial Huayllateria (toma directa), canal rustico de sección irregular de medidas ancho 0.30 m, altura 0.20 m con una longitud total de L=60 metros aproximadamente, las aguas son conducidas a través de este canal de tierra hasta el área bajo riego de pastos naturales de 0.15 Has., en ladera, exclusivamente para riego del predio Nina Yeso, sector Aquesaya, la captación rústica se ubica en el predio de la señora Dionicia Guadalupe Chahuasoncco Merma. El manantial Huancasaya, sus aguas son captadas directamente a la laguna artificial o estanque de acumulación de agua para el abrevadero del ganado vacuno y ovino en épocas de estiaje, la laguna artificial es construido por la propietaria con material propio de la zona, con filtraciones a las áreas aledañas a la laguna, el manantial se ubica en el predio de la señora Dionicia Guadalupe Chahuasoncco Merma.

ARTÍCULO TERCERO. -

OTORGAR, licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, a favor de la señora **DIONICIA GUADALUPE CHAHUASONCCO MERMA**, identificado con DNI N° 02272257; para aprovechar las aguas provenientes del manantial Huayllateria, por un volumen anual de 1 372.90 m³, para riego de pastos naturales, con un área bajo riego de 0.15 hectáreas y del manantial Huancasaya, por un volumen anual de 630.73 m³, para abrevar veinticinco ganados vacunos y cuarenta ovinos, cuyo uso de agua se realiza en el predio denominado Parcela N° 19 denominada Mina Yeso, ubicado en el sector Aquesaya del Distrito de Cupi, Provincia de Melgar, y Región de Puno, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Predio Mina Yeso del Sector Aquesaya		U.C.
Ubicación Política	Departamento	Puno	
	Provincia	Melgar	
	Distrito	Cupi	
	Localidad		
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua	Coordenadas	Este	Norte
	UTM (WGS84) Zona 19	300123.00000	8358872.00000

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Huayllateria			Manantial			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Cupi	Melgar	Puno	19	300092.00000	8358869.00000	4158.0000

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Huancasaya			Manantial			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Cupi	Melgar	Puno	19	300640.00000	8358857.00000	4135.0000

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Huayllateria	0.00	0.00	0.00	103.68	133.92	103.68	107.14	133.92	155.52	241.06	233.28	160.70	1372.90
Huancasaya	53.57	48.38	53.57	51.84	53.57	51.84	53.57	53.57	51.84	53.57	51.84	53.57	630.73
Total	53.57	48.38	53.57	155.52	187.49	155.52	160.71	187.49	207.36	294.63	285.12	214.27	2003.63

ARTÍCULO CUARTO.

El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.

La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.

Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al **DIONICIA GUADALUPE CHAHUASONCCO MERMA**, con DNI N° 02272257 y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA